

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS AYUDAS "RE-ACTIVA SOCIAL" DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA

Artículo 1. OBJETO.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión Ayudas Municipales de soporte vital para personas y familias que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad, o desprotección a consecuencia de la Crisis provocada por la COVID19

Artículo 2. FUNDAMENTO.

Las presentes bases se fundamentan en las normas reguladoras de la convocatoria de ayudas "Reactiva Social" convocadas por la Excm. Diputación de Cáceres y publicadas en el BOP del 26 de mayo de 2020.

Artículo 3. CONCEPTO.

Se consideran Ayudas Reactiva Social a los efectos de estas bases aquellas que ayudas económicas que tienen como finalidad sufragar necesidades que surjan de manera inmediata por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podría producirse un deterioro o agravamiento de su situación, generando procesos de vulnerabilidad social o riesgo social.

Artículo 4. FINALIDAD.

Dispensar una prestación económica de pago único y carácter extraordinario a las personas o familias en el momento en que las situaciones puntuales de emergencia se produzcan.

Artículo 5. NATURALEZA.

La naturaleza de estas ayudas es la de una subvención de carácter directo, y como tal, condicionada a la subvención concedida para este fin por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a este Ayuntamiento.

Artículo 6. CARACTERÍSTICAS.

Las Ayudas reguladas en estas bases se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en la resolución de reconocimiento de la ayuda, hecho que deberá quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto a otras prestaciones económicas reconocidas y reconocibles según la legislación vigente
- Su carácter personalísimo e intransferible
- Su carácter puntual y no periódico

Artículo 7. SITUACIONES PUNTUALES DE EMERGENCIA.

A los efectos de estas bases se consideran situaciones puntuales de emergencia susceptibles de ser atendidas mediante estas ayudas, las siguientes:



1. Las derivadas de gastos relacionados con la vivienda o alojamiento, todo lo concerniente a suministros vitales.
2. Las derivadas de las necesidades básicas de subsistencia, alimentación básica, gastos sanitarios y farmacéuticos no cubiertos por los diferentes sistemas públicos y que sean de vital necesidad a juicio de facultativo.
3. Otras no relacionadas en los apartados anteriores, consideradas de primera y urgente necesidad, a propuesta de los Servicios Sociales.

Artículo 9. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda estará en función de la situación puntual de emergencia que se pretenda atender, no pudiendo exceder de 600 € por unidad familiar y/o de convivencia.

Artículo 11. BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios/as de las Ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos, teniendo carácter prioritario aquellas personas que cumpliendo todos los requisitos acrediten que dicha circunstancia ha sido sobrevenida durante la vigencia del Estado de Alarma:

a. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de forma ininterrumpida con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud, dicha condición deberá cumplirla la persona solicitante y también el resto de miembros de la unidad de convivencia.

b. Tener Ingresos mensuales inferiores a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de miembros en la unidad familiar. Para el cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de los 3 últimos meses.

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MENSUALES.
UN ADULTO	462
UN ADULTO Y UN MENOR	700
UN ADULTO Y DOS MENORES	838
UN ADULTO Y TRES O MAS MENORES.	977
DOS ADULTOS	600
DOS ADULTOS Y UN MENOR	738
DOS ADULTOS Y DOS MENORES	877
DOS ADULTOS Y TRES O MAS MENORES	1.015
TRES ADULTOS	738
TRES ADULTOS Y UN MENOR	877
TRES ADULTOS Y DOS MENORES	1.015

(Límite de ingresos INGRESO MINIMO VITAL)

Se tomarán como referencia para hacer el cálculo el total de los ingresos de toda la unidad de convivencia de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud dividido



su vez por el número de miembros que componen la unidad de convivencia y este resultado se dividirá entre tres.

Artículo 17. DOCUMENTACIÓN.

1.- La documentación que se deberá de presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los miembros de la unidad familiar de convivencia que lo posean.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia si es el caso.
 - c) Certificado de empadronamiento del solicitante, en el que se acredite una antigüedad mínima e ininterrumpida de 3 meses anteriores al planteamiento de la solicitud.
 - d) Certificado de convivencia a nombre del solicitante.
 - f) Presupuesto, factura, ticket o cualquier otro documento que justifique correspondiente a la solicitud de la ayuda, en su caso.
 - g) En el caso de personas con discapacidad o dependiente deberán aportar el certificado correspondiente.
 - h) En el caso de ser Víctima de violencia de género deberá presentar la denuncia o documento acreditativo correspondiente.
 - i) En el caso de separación o divorcio, deberá presentar documentación acreditativa de la situación, y de ser el caso, de pensiones alimenticias y compensatorias.
 - j) Cuota mensual del crédito hipotecario del ejercicio en curso o del importe del alquiler de la vivienda.
- En el caso de personas en situación de desempleo, copia de su tarjeta de demandantes de empleo y certificado de prestaciones de desempleo.
 - Vida Laboral del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años
 - Justificantes de ingresos de los 3 últimos meses de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado de pensión emitido por el organismo competente para los miembros de la unidad familiar de convivencia que sean beneficiarios de algún tipo de prestación del sistema
 - Copia o certificación bancaria donde el solicitante conste como titular de un número de cuenta.
- n) Otros documentos específicos según las circunstancias de la necesidad.

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Presentadas las solicitudes junto con toda la documentación, se procederá a valorar el cumplimiento de los requisitos que rigen esta convocatoria (Empadronamiento y no superar el límite de ingresos).

Todos los expedientes se baremarán, para determinar las personas que se beneficiarán de esta ayuda, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACION Y PONDERACIÓN	
	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos tres meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el



	resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	00,00 €	200,00 €	10
	201,00 €	400,00 €	8
	401,00 €	537,84 €	6
	537,85 €	700,00 €	2
	701,00 €	878,63 €	4
	Más de 878,64		0
Factores sociales:	MAXIMO 5 PUNTOS		
Víctima de Violencia de Género	2 puntos		
Por dependiente y/o con discapacidad mayor del 33% de algún miembro de la unidad familiar	2 puntos		
Por encontrarse en situación de ERTE o en desempleo a partir del estado de alarma	1 punto		

Artículo 14. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Son deberes de los/las beneficiarios/as de una Ayuda Municipal de Emergencia Social las siguientes:

- Aplicar y justificar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida
- Comunicar los cambios que tengan lugar en relación con el cumplimiento de los requisitos generales y/o económicos
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o la cuantía indebida

Sólo se podrá conceder una sola ayuda por unidad de convivencia

Artículo 15. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El abono de las ayudas se efectuará por los Servicios Económicos Municipales, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria, con cargo a la partida destinada a este fin y con el límite de los créditos consignados en la misma.

Artículo 16.- PÉRDIDA DE DERECHO A LA AYUDA.

La persona beneficiaria de la ayuda perderá el derecho de abono en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
2. Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión mediante el falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecida en las presentes bases.
4. Dejar de cumplir con los requisitos esenciales para poder ser beneficiaria de la ayuda.

En _____, a ____ de junio de 2020

